

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 665/2026

ANT : ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EN LAS COMUNAS DE COIHUECO, ÑIQUEN, SAN CARLOS, SAN NICOLÁS, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUIRIHUE, RÁNQUIL, TREHUACO, COBQUECURA, BULNES, CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, EL CARMEN, PEMUCO, PINTO, QUILLÓN, SAN IGNACIO, YUNGAY Y SAN FABIAN; REGIÓN DE ÑUBLE Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA PROGRAMA NACIONAL DE LOBESIA BOTRANA

Chillán, 12/06/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080, de fecha 20 de octubre de 2003, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el Territorio de Chile, la Resolución Exenta N° 5916, de fecha 21 de octubre de 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., que Declara Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), la Resolución Exenta N° 5462/2025, de fecha 17 de Julio del 2025, que aprueba la Estrategia del Programa Nacional de *Lobesia botrana*, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° RA 240/670/2026 que Establece Orden de Subrogación al cargo de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Ñuble, el mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de Lobesia botrana de la Región de Ñuble, las resoluciones exentas 187/2026 y 276/2026 que establecen áreas reglamentadas por la presencia de Lobesia botrana en la Region de Ñuble, la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de razón y Deroga Resolución N°1.600, resolución exenta N°380/2019 de la Dirección Regional del SAG, Región de Ñuble y la Resolución N°683 del 11 de Julio del 2023 y sus modificaciones establecidas en la Resolución N° 929 del 11 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en su ley orgánica, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, así como aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales, así como determinar las medidas que deben adoptar los interesados para prevenir, controlar, combatir y erradicar las enfermedades o plagas declaradas de control obligatorio, siendo una de ellas la plaga denominada *Lobesia botrana*.
2. Que, en cumplimiento del considerando precedente, por Resolución Exenta N° 5916, de 2016, de la Dirección Nacional del SAG, citada en los vistos, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
3. Que por resolución exenta N° 187/2026 y resolución exenta N° 276/2026, de la Dirección Regional de Ñuble, se estableció como área reglamentada parte de las comunas de Coihueco, Ñiquen, San Carlos, San Fabián y San Nicolás, provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Quirihue, Ránquil, Trehuaco y Cobquecura provincia de Itata; Bulnes, Chillán Viejo, Chillán, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay, provincia de Diguillín.
4. Que se hace necesario extender la aplicación de medidas fitosanitarias tendientes a su erradicación, en consideración a nuevas detecciones positivas de Lobesia botrana, en las comunas de San Nicolas provincia de Punilla; Quirihue, Ranquil, Coelemu provincia de Itata; Chillan, provincia de Diguillín, lo que permite definir un nuevo polígono que demarcará las nuevas áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécense como áreas reglamentadas para la erradicación de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de las comunas de San Carlos, San Nicolás, Ñiquén y Coihueco, San Fabián provincia de Punilla; Coelemu, Ninhue Trehuaco, Portezuelo, Ranquil, Quirihue, Cobquecura provincia de Itata; Chillán Viejo, Chillán, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Diguillín, Región de Ñuble, insertas en los polígonos que se indican en el Mapa de Áreas Reglamentadas para el Control Oficial de *Lobesia botrana* de la Región de Ñuble, que se tiene como pieza integrante de esta resolución y que se encuentra disponible en la web del Servicio, en las oficinas sectoriales y en la de esta Dirección Regional.
2. Ordenase la inmovilización de los frutos, plantas o partes de plantas de vid (*Vitis vinífera*) y/o arándano (*Vaccinium corymbosum*) y/o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga y que se encuentren en el área reglamentada. Sólo con previa autorización del SAG podrá realizarse su traslado fuera del área reglamentada, previa aplicación de las medidas fitosanitarias que correspondan y de la forma que el SAG defina.
3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5916, del 21 de Octubre del 2016 y sus modificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y la Resolución Exenta N° 6.810 del 29 de agosto de 2019., en las áreas definidas en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid y/o arándanos situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de “Huerto ubicado dentro del área reglamentada”. El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Deróguese la Resolución Exenta N° 187/2026 y la Resolución Exenta N° 276/2026 de esta dirección regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



GABRIEL ESTEBAN BUSTOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MAPA AREA REGLAMENTADA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
187/2026Resolución Exenta	12/02/2026
276/2026Resolución Exenta	18/03/2026

Distribución:

- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Domingo Rojas Philippi - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Marco Jerónimo Miranda Farías - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Raúl Luis Alberto Quezada Poblete - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Ulises Riveros Contreras - Funcionario/a Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- George Dima Atanasovici Apolonio - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Gabriel Rocha Iglesias - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Rogelio Eduardo Isla Penroz - Funcionario/a Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Rafael Andrés Osorio Cartes - Funcionario/a Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Carla Yanett Soto Ferrada - Funcionario/a Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Gonzalo Bustamante Troncoso - Alcalde ALCALDE MUNICIPALIDAD DE BULNES
- Camilo Benavente Jiménez - Alcalde MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
- Jorge Del Pozo Pastene, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo
- Jorge Romero Villalobos - Alcalde I. Municipalidad de Cobquecura I. Municipalidad de Cobquecura
- Alejandro Pedreros Urrutia - Alcalde MUNICIPALIDAD DE COELEMU
- Wilson Palma Jelves - Alcalde I. Municipalidad de Coihueco I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
- Renan Cabezas Arroyo - Alcalde I. Municipalidad de El Carmen Ilustre Municipalidad de El Carmen
- Luis Molina Melo - alcalde Municipalidad de Ninhue
- Ariel Miranda - Alcalde I. Municipalidad de Ñiquén I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
- Johnnson Guíñez Núñez
- Jairo Del pino
- Juan Carlos Ramirez - Alcalde I. Municipalidad de Portezuelo Municipalidad de Portezuelo
- Felipe Catalán - Alcalde I. Municipalidad de Quillon Ilustre Municipalidad de Quillon
- Eduardo Redlich - Alcalde I. Municipalidad de Quirihue MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE

- Nicolas Torres - Alcalde I. Municipalidad de Ranquil Municipalidad de Ranquil
- Ruben Mendez - Alcalde I. Municipalidad de San Carlos municipalidad san carlos
- Cristofer Valdes - Alcalde I. Municipalidad de San Fabian I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN
- Patricio Suazo Romero - Alcalde I. Municipalidad de San Ignacio Municipalidad de San Ignacio
- Victor Toro Leiva - Alcalde Ilustre Municipalidad de San Nicolas
- Jorge Morales - Alcalde I. Municipalidad de Trehuaco Municipalidad de Trehuaco
- Rafael Cifuentes - Alcalde I. Municipalidad de Yungay Ilustre Municipalidad de Yungay
- IVAN MARAMBIO CASTAÑO - PRESIDENTE ASOEX ASOEX
- CORPORACION CHILENA DEL VINO CORPORACION CHILENA DEL VINO
- Juan Luis Enríquez Fuentes - SEREMI MINAGRI ÑUBLE MINAGRI
- Claudia Parra Bello - DIRECTORA REGIOANL INDAP ÑUBLE indap

Región de Ñuble - Pedro Aguirre Cerda 117, Chillán



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=198694838&hash=2e4d6>